



Universidad Nacional del Centro  
de la Provincia de Buenos Aires

ESP 106/1/M 1307



Universidad Pública de Navarra  
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

## Convenio Marco de Colaboración Recíproca

Entre la **Universidad Pública de Navarra (España)**, con domicilio en Campus de Arrosadía s/n, 31006 Pamplona, Navarra, España, representada en este acto por el **Sr. Rector Mgfc. D. Pedro Burillo López** y la **Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina** representada en este acto por el Sr. Rector **Néstor Auza** (en uso de licencia) y actualmente representado por el Vicerrector a cargo de Rectorado **Ing. Marcelo Spina**, con domicilio en la calle Pinto número 399 de la ciudad de Tandil, Prov. De Buenos Aires, República Argentina, por intermedio de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la citada Universidad, la cual es representada por el Sr. **Dr. Alejandro Soraci**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración recíproca, con el objeto de llevar a cabo actividades de interés común en el ámbito de la educación, extensión e investigación rigiéndose por las siguientes cláusulas:

1. Las partes intervinientes a los efectos de la consecución de los propósitos antes expresados y de otros que de común acuerdo pudieran surgir, convienen en la designación de un comité coordinador integrado por dos (2) representantes de cada Institución. Por parte de la Facultad de Ciencias Veterinarias, UNCPBA, Rep. Argentina se designa a los **Dres. Sergio Sánchez Bruni y Carlos Edmundo Lanusse**. Por parte de la **Universidad Pública de Navarra (España)**, se designa a los **Dres. Antonio Purroy Unanua y Néstor López Corrales**
2. Las actividades específicas a que dará lugar el presente Convenio deberán ser precedidas e instrumentadas mediante acuerdos en los cuales se definirán las posibles erogaciones, personal participante, medios necesarios para cumplir con las prioridades expuestas, así como las responsabilidades



Universidad Nacional del Centro  
de la Provincia de Buenos Aires



Universidad Pública de Navarra  
*Nafarroako Unibertsitate Publikoa*

- específicas que les correspondan a los intervinientes y un cronograma para el control de la gestión.
3. En todos los casos las Instituciones tienen la facultad de controlar y verificar a través de un comité conjunto de verificación la evolución de las actividades programadas en cualquiera de sus etapas.
  4. Los resultados que se logren, parciales o definitivos, serán publicados siempre de común acuerdo entre las partes.
  5. Los bienes inventariables cedidos por una de las partes a la otra en calidad de préstamo, deberán ser reintegrados a la parte que los hubiera facilitado, una vez cumplida la finalidad para los que fueron entregados; la parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos.
  6. Las partes signatarias observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención de los altos fines perseguidos en la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver directa y amistosamente las discrepancias que pudieran originarse en la ejecución o interpretación del mismo.

El presente convenio tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de su firma. La renovación dependerá de la evaluación del cumplimiento de las metas y los compromisos asumidos por las partes.

Cada parte se reserva la facultad de no renovarlo y podrá rescindirlo en forma unilateral sin expresión de causa, en cuyo caso deberá informar a la otra mediante preaviso escrito con un plazo no inferior a 90 (noventa) días de anticipación. La rescisión así operada no dará derecho a las partes de reclamo



Universidad Nacional del Centro  
de la Provincia de Buenos Aires



Universidad Pública de Navarra  
Nafarroako Unibertsitate Publikoa

alguno y las tareas en ejecución serán continuadas hasta la finalización de las mismas.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza la firma del presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Vicerrector Ing. Marcelo Spina  
en representación del Rector Néstor Auza  
En Tandil, Prov. de Buenos Aires,  
a de de 2006

Pedro Burillo López  
Rector  
En Pamplona, a de de 2006

TANDIL, 21/07/2006

ORDENANZA: N° 3214

VISTO:

La Reunión del Consejo Superior celebrada el 20/07/2006; Y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-26995/2006 - Cuerpo 1, mediante el cual se acompaña el Convenio Marco de Colaboración Recíproca oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Veterinarias- y la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (España), para su homologación.-

Que el citado Convenio tiene por objeto llevar a cabo actividades de interés común en el ámbito de la educación, extensión e investigación.-

Que a fs. 4 consta el Dictamen N° 8305 del Señor Director General de Asuntos Jurídicos, recomendando subsanar el encabezado del mismo, dejando constancia que la que suscribe es la Universidad.-

Que habiéndose cumplimentado lo requerido, el señor Vicerrector a cargo del Rectorado, tramita la homologación correspondiente.-

Que los Señores Consejeros Superiores en reunión del día de la fecha, aprobaron el dictado de la Ordenanza homologatoria pertinente.-

//...

N° 3214

//

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 24° del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Q R D E N A

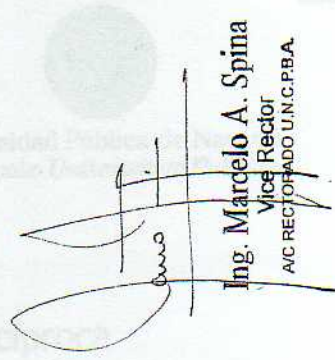
ARTICULO 1°: Homologase el Convenio Marco de Colaboración Recíproca oportunamente suscripto entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Veterinarias- y la UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA (España), el que como Anexo integra la presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese.-

ES COPIA FIEL



Susana P. de Pastor  
LEGALIZACIONES  
U.N.C.P.B.A.



Ing. Marcelo A. Spina  
Vice Rector  
A/C RECTORADO U.N.C.P.B.A.